LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 1948

VENTA DE TERRENOS.— Autorízase a la Alcaldía Municipal de "Los Andes" efectuar de los terrenos Sicuy-Collu y adyacentes, para la construcción de un Teatro.

ENRIQUE HERTZQG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo 1°— Se autoriza a la Alcaldía Municipal de la provincia "Los Andes", vender en subasta pública los terrenos de propiedad municipal, denominados Sicuy-Collu y sus adyacentes.

Artículo 2°— El producto de la venta a que se refiere el artículo anterior, será invertido en su totalidad en la construcción de un teatro en la capital de la provincia.

Articulo 3°— La Alcaldía Municipal de aquella localidad podrá ejecutar la obra por administración o mediante contrato según más convenga a sus intereses.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 3 de diciembre de 1948,

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— O. Gutiérrez, S. S.— C. López Arce, S, S;— A. Quezada, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.